

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La acusada escasez del salmón en nuestros ríos, tan abundante aún no hace muchos años en tan preciado pez, llegando al extremo de haber desaparecido en algunos totalmente esa especie y el que la riqueza truchera no tenga la importancia que realmente debía tener, dado el gran número de cursos de agua, que con excelentes condiciones para esta producción hay en esta provincia, ha llamado la atención de este Gobierno civil, que está interesado en que no solo no disminuyan y desaparezcan las fuentes de bienestar y de riqueza del país, sino que se desarrollen cuanto sea posible.

Los principales interesados en que la pesca fluvial adquiera el máximo desarrollo deben ser los pueblos ribereños, donde tantas familias viven de aquella.

Una de las causas de dicha disminución es el incumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes sobre pesca en los ríos, en lo relativo a las épocas fijadas para la veda de las especies, y el empleo de cuantos medios, artefactos, substancias y procedimientos ha inventado la malicia para coger de una vez toda la pesca, chica o grande, que exista en un trozo de río, o en los pozos que se encuentren en su curso, contraviniendo las disposiciones legales.

En la actualidad han aumentado de tal modo estos ilícitos procedimientos de pesca, al amparo de las circunstancias anormales del país, que constituyen un atentado contra su riqueza.

Existen otras causas, como la serie de obstáculos artificiales establecidos en los ríos sin los requisitos que la ley exige, ya que se encuentran bastantes presas desprovistas de escalas salmoneras; al verter a los ríos residuos industriales nocivos para la pesca (azúcareras, alcoholeras, fábricas de productos químicos, etc.), y en las aguas aprovechadas de los lavaderos de carbón, y la falta de regillas reglamentarias en los canales de derivación de fábricas y molinos que impiden la entrada de pesca en ellos.

Para poner coto a la situación actual, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Habiendo pasado la época de

veda para la pesca del salmón y truchas, que comprende desde el 1.º de agosto al 15 de febrero, se recuerda que para dedicarse al ejercicio de la pesca fluvial, se necesita estar provisto de la licencia correspondiente, que se facilita en el Distrito forestal de Oviedo.

2.º Únicamente los individuos inscritos en la marina, quedan exentos de la obligación de proveerse de dicha licencia administrativa para la pesca del salmón; pero no pudiendo con aquél permiso ejercer esta industria más arriba de los sitios a que tengan acceso las mareas vivas; estos pescadores inscritos en la marina, quedan obligados a guardar y respetar la época de veda de la pesca del salmón.

3.º Deberán ser restituidos en el acto a las aguas públicas, en cuanto se pesquen, los salmones que no tengan 45 cm. de longitud y las truchas que no tengan 12 cm.; esa longitud se mide desde el ojo al nacimiento de la cola, quedando prohibida la circulación y venta para el consumo público de las crías o peces de dimensiones menores a las citadas.

4.º La pesca del salmón y truchas solamente se podrá realizar de sol a sol, quedando terminantemente prohibido hacerlo por la noche.

5.º Queda prohibido en todo tiempo, sea o no veda, la pesca en las presas, saltos de agua y en las escalas o pozos salmoneros, y lo mismo aguas arriba y aguas abajo de dichas obras a distancia de 50 metros por lo menos de las mismas. También se prohíbe la pesca en los sitios que sean desovaderos de los peces.

6.º Queda prohibido en las aguas de dominio público y lo mismo en la desembocadura de los ríos, el empleo de redes o artefactos destinados a pescar la cría del salmón, y lo mismo el de las que, en sus mallas o luces no tengan las dimensiones siguientes: para la pesca del salmón un cuadrado de 57 milímetros de lado en el centro de las redes y de 65 milímetros en las mallas de los costados; los anzuelos para la pesca del salmón, tendrán como mínimo 12 milímetros de ancho y para las truchas 5 milímetros.

7.º Nunca se consentirá el empleo en los ríos de redes de arrastre, ni se permitirá reear de abajo para arriba.

8.º Siempre al pescar, deberá de

jarse libre la tercera parte cuando menos del ancho del río.

9.º Se prohíbe arrojar piedras, apalear las aguas y emplear para la pesca, instrumentos punzantes como tridentes, arpones, etc., armas de fuego, así como el uso de cuerda o sedales durmientes echados al fondo, también se prohíbe pescar a mano.

10.º No se consentirá el establecimiento de artes fijas para la pesca, prohibiendo la construcción de estacadas, paredes, empalizadas, etc., para la captura de los peces, o bien para obligarles a ir en dirección de terminada, ni de estacas para amarre de artes fijas.

11.º Se prohíbe que en los cursos de agua vaguen las patos, gansos y otras aves acuáticas en estado de domesticidad que destruyan la cría y huevos de la pesca.

12.º Sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias sobre pesca, fluvial y Código penal, serán sancionados rigurosamente por mi autoridad aquellos que para la pesca empleen explosivos, o substancias como dinamita, bombas de mano, cloruro de cal, beleño u otras materias que sean nocivas, y los que alteren los cauces o los agoten en todo o en parte, así como los que destruyan pedregales donde desovan los peces.

13.º Del cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Pesca fluvial, velarán especialmente los funcionarios del ramo de Montes, así como la Guardia civil, Guardias rurales y autoridades locales, quienes denunciarán las infracciones de que tengan conocimiento en los Juzgados municipales, dando cuenta a mi Autoridad de las infracciones a que se refiere el apartado 12.º de la presente circular.

Oviedo, 26 de abril de 1938.—
Se undó Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Gerardo Caballero.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de trece hectáreas de la mina de Anti-

monio, que se conocerá con el nombre de "Lucero", sita en Llamina de Vaquejal, parroquia de Bimeda, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo de riego que existe en el prado de Francisco Álvarez, vecino de Bimeda, cuyo prado se denomina Llamina del Vaquejal, siendo de los dos pozos que existen el que tiene un filón de mineral de antimonio, y desde este punto de partida a la letra A., en dirección Sur, 30º Oeste, se medirán 100 metros; desde la letra A. a la 1.ª estaca, en dirección Oeste, 30º Norte, se medirán 50 metros; de 1.ª a 2.ª Sur, 15º88' Este, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 15º88' Sur, 600 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 15º88' Oeste, 300 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 15º88' Norte, 300 metros; de 5.ª a 6.ª Sur, 15º88' Este, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Este, 15º88' Norte, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Sur, 15º88' Este, 100 metros; de 8.ª a 1.ª Este, 15º88' Norte, 200 metros, cerrando así el perímetro de las trece hectáreas solicitadas.

Este terreno con todas sus dimensiones y rumbos son los mismos de la concesión caducada llamada "Olivada", número 29.920.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.949, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1863.

Oviedo, 7 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Sergio Rivera Chao, vecino de Lugo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nom-

bre de "Virgen del Carmen", sita en Chao de Biceiros, parroquia de San Martín de Oscos, concejo de San Martín de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este del molino de Francisco Vega o sus herederos, vecino de Tugeira, sito en el citado paraje, a la orilla derecha del camino de servicio de San Martín a Perdigueiros, o sea el mismo punto de partida de la mina caducada llamada "León", número 6.129, y desde éste punto de partida a la 1.ª estaca en dirección Norte, 33 Este, 800 metros; de 1.ª a 2.ª Oeste, 33 Norte, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 33 Oeste, 1.800 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 33 Sur, 300 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 33 Este, 200 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 33 Sur, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Norte, 33 Este, 600 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 33 Norte, 100 metros; de 8.ª a punto de partida Norte, 33 Este, 200 metros, cerrado así el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.958, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1863.

Oviedo, 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cesáreo Cuesta, Secretario del Centro de Izquierda Republicana, vecino de Cervera (Cabranes), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eloy Sánchez Caveda, vecino de Colunga y Alfredo Pidal Rivas, de Villaviciosa, habiendo nombrado Juez instructor

al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra la Sociedad "Casino de Boal", habiendo nombrado Juez instructor al municipal de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Fernández Martínez y José Casaprima Fernández, vecinos de Jove; Jesús Casaprima Álvarez, Alejandro García Lizondo, Antonio Ibañez Otero, Arsenio Martínez Teillet, de Gijón; Sotero García Serra, de Colunga; Manuel Mier Fernández, de Peñamellera Baja y Eduardo Rodríguez, de Rales; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Colunga y Llanes, y al Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ramón Álvarez Díaz, vecino de Pinzales, Manuel Carril Menéndez y Faustino González Hevia, de Sotiello; Antolín Álvarez González, de Jove; Germán Antamarina Rodríguez, de Oviedo; Raul Castaño Castaño, de Poo; Abrales; Ignacio Valdés Suárez, de Llanes; Ángel Manuel García García y Vicente Paredes

Fernández, de Miranda (Avilés); habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo, Llanes, Villaviciosa, Avilés y al Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Somoano, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Morán Villanueva, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Corces Cos, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Feliciano Rodríguez, vecino de San Martín de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno Sánchez, vecino de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pilar Fanjul Fanjul, vecina de Meres (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Rodríguez Sánchez, (a) Pachu el Cazador, vecino de Pola de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera

instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Hevia, vecino de Celles (Siero), habiendo nombrado juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Simona Pérez, vecina de Avilés, habiendo nombrado juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victoriano Rodríguez Gayoso, vecino de Villar, (Sariego), habiendo nombrado juez instructor al municipal de Sariego, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo preveni-

do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Almoño Fernández, vecino de Celón, habiendo nombrado juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Canto Gonzalez, vecino de Bendón, habiendo nombrado juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Delegación de Gijón

EDICTOS

Don Matias Gutierrez Reda, Delegado en Gijón de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil, seguido contra Carlos Abad, vecino de Gijón, por el presente Edicto cita a dicho inculcado para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante el Instructor de este expediente, en Gijón, calle de San Bernardo, número 85, 4.º derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintiuno de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Matias Gutierrez Reda.—El Secretario, José Antonio Calcoya.

Don Matias Gutierrez Reda, Delegado en Gijón de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil, seguido contra Oliver Bar «El Planeta», vecino de Gijón, por el presente Edicto cita a dicho inculcado, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito,

ante el Instructor de este expediente, en Gijón, calle de San Bernardo, número 85, 4.º derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a doce de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Matias Gutierrez Reda.—El Secretario, José Antonio Calcoya.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Extracto de acuerdos municipales acordados por la Comisión gestora permanente del Ayuntamiento de Llanes, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1938

Sesión de 3 de enero de 1938

Entérase la Corporación de un telegrama y de un oficio.

Acuérdase eximir del pago de arbitrios municipales por una introducción de vino con salida fuera del concejo, a D. Modesto García Díaz.

Apruébase informe del Gestor de Arbitrios, relativo a recibos que han aparecido pendientes de cobro en el Negociado del ramo.

Accédese a la petición de la Superiora del Hospital municipal de Llanes, en asuntos relacionados con el régimen económico de dicho establecimiento.

Acuérdanse cuatro pagos.

Entérase la Corporación de un oficio de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de Oviedo, sobre habilitación de documentos cobratorios de rústica y urbana.

Acuérdanse cuatro pagos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias instancias.

Se acuerda un pago.

Pasa a informe del jardinero una instancia.

Acuérdase el ingreso de la recaudación de noviembre y pasan las cuentas a la Comisión.

Nómbrase provisionalmente Jefe de recaudación de Arbitrios de Meré, a Jesús García Amieva, y pesador de Caldueño provisional, a D. José Gómez Barro, votando en contra el Sr. Alcalde.

Nómbrase provisionalmente pesador de Llamigo, a D. Salvador del Río Bada, de Riensena a D. Evaristo Valle Zardón y de Los Carriles y otros pueblos a D. Antonio Carrera Pelaez.

Entérase la Corporación de un oficio particular de la Comisión de Cuentas Nacionales de los Ca...

Pasan a la Comisión de Hacienda diversos vales.

Sesión de 10 de enero

Apruébanse las actas de 22 de diciembre y 3 de enero.

Entérase la Corporación de la disposición sobre prórroga de presupuestos municipales.

Apruébanse extractos de acuerdos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre último.

Entérase la Corporación de la ratificación de la Comisión gestora.

Pasan a la Comisión de Hacienda dos facturas.

Acuérdanse dos pagos.

Acéptase la renuncia del pesador provisional de Ardisana y se nombra pesador provisional de la misma a D. José Turanzas Vega.

Pasa informe del pedáneo de Pendueles instancia de D. Alejandro Villar.

Pasan a informe del Concejal de Ardisana dos instancias.

Entérase la Corporación de la liquidación resultante del contrato celebrado por este Ayuntamiento con el Ramo de Guerra.

Acuérdase el ingreso en arcas municipales de una cantidad, como saldo que ha resultado a favor del Ayuntamiento.

Formúlense algunos ruegos y preguntas.

Sesión de 17 de enero

Se aprueba el acta anterior.

Concédese plazo para rectificación del padrón municipal.

Apruébanse cuentas de arbitrios de noviembre.

Entérase la Corporación del nombramiento interino de practicante.

Acuérdase estudiar si es posible formar para el año actual presupuestos municipales.

Déjase pendiente el asunto de las facturas del Sr. Buj.

Pasan a Beneficencia, para estudio, varias cuentas.

Desestímase instancia de D. Cosme de la Cruz Herrero, solicitando abono de cantidad.

Acuérdase practicar averiguaciones antes de informar instancia de Elisa Campillo.

Acuérdase un pago.

Concédese un voto de gracias a la Asociación de Comerciantes.

Admítase la renuncia al fontanero municipal provisional.

Nómbrase fontanero municipal provisional, a Antolín Cuevas Menendez, para que el servicio no quede desatendido, sin perjuicio de lo que el Pleno resuelva acerca del nombramiento.

Acuérdase el derribo del kiosco instalado en la calle de Nemesio Sobrino.

Accédese a la proposición del señor Insula, sobre abono de las cantidades que hay obligación de satisfacer al Instituto.

Pidese aclaración al Alcalde del barrio de Vidiago, en expediente d

condonación de derechos de arbitrios de una vaca inutilizada.

Acuérdase un pago.

Pasan a la Comisión de Hacienda dos cuentas.

Acuérdase un pago.

Pasan a la Comisión de Hacienda dos cuentas.

Acuérdase un pago.

Formúlense algunos ruegos y preguntas.

Sesión de 24 de enero

Se aprueba el acta anterior.

Entérase la Corporación de un oficio de la Junta provincial de Beneficencia, haciendo una manifestación al Sr. Insula.

Entérase la Corporación de la instancia de D. Enrique Evangelista Alonso, solicitando se le reserve el destino, por tener que incorporarse a filas, acordando como se pide.

Designase al Oficial 3.º Antonio Herrero, para que provisionalmente se encargue del Negociado de Estadística, por haberse incorporado a filas el que con el mismo carácter, se hallaba al frente del mismo.

Facúltase al Juez de Nueva para adquirir un libro.

Acuérdanse tres pagos.

Pasan a la Comisión de Hacienda facturas de un comerciante.

Acuérdanse seis pagos.

Pasan a la Comisión de Hacienda cuentas de la Fábrica S. A. D. I. y a la de Beneficencia.

Formúlense ruegos y preguntas.

Sesión de 31 de enero

Se aprueba el acta anterior.

Entérase la Corporación de un oficio de la Sección provincial de Estadística.

Acuérdase el ingreso de la recaudación por Arbitrios de diciembre, pasando las cuentas a la Comisión.

Concédense permisos a D.ª Amelia Perez Sordo, de Pancar, para construir un penduz; a la Sra. viuda de Miranda, para reconstruir un trozo de pared; a D. Rosendo Lorenzo, para reparaciones en la casa de D. Juan Lorenzo, de Posada y a D. Feliciano Estrada Martínez, para reformas en su casa de Tresgrandas.

Entérase la Corporación de la instancia de D. José Curto, de La Borsolla.

Acuérdase hacer constar que antes de resolver la instancia de don Cosme de la Cruz, hay que promover expediente de depuración.

Pidense datos al Alcalde de Barrio de Santa Eulalia, antes de resolver instancia de don Julian Dosal.

Autorízase a don Luis Menéndez de Luarca, de Llanes, para obras de limpieza y reparación de la alcantarilla de su casa.

Designase una Comisión para estudiar asunto relacionado con el enajenamiento del puesto de la Guardia civil de Elanes.

Nómbrese provisionalmente, a reserva de lo que el Pleno determine, personal administrativo y subalterno reglamentario del Instituto.

Acuérdanse cinco pagos.

Pasan a la Comisión de Hacienda, varias facturas y vales.

Acuérdanse diez pagos por distintos conceptos.

Formúlense algunos ruegos y preguntas.

Sesión del 7 de febrero

Se aprueba el acta anterior.

Entérase la Corporación de un orden del Gobierno General sobre aplicación de sanciones por desafección al Movimiento Nacional a funcionarios de la Administración local.

Apruébanse cuentas de arbitrios de diciembre

Acuérdase examinar antecedentes en instancia de don Teodoro Galguera, proponiendo cambio de nombre a varias calles.

Pasa de nuevo al Sr. Concejal de Ardisana, instancia de don Lorenzo Vela.

Pasa a la Comisión de Hacienda una cuenta y una instancia.

Formúlense algunos ruegos y preguntas.

Sesión del día 14

Apruébase acta anterior.

Entérase la Corporación de un oficio de la Caja de Recluta.

Denégase instancia de don Honorato San Juan, solicitando cesión de terreno.

Pasa a informe de don Antonio de Diego, instancia de don Juan Manjón y a informe del Sr. Amieva, instancia de don Ramón Pira.

Pasa a informe del Sr. Amieva, instancia de don Santos Bustillo.

Acuérdase citar a don Santiago Sordo Galguera, para aclarar extremos de una solicitud presentada.

Acuérdase que la Comisión de Arbitrios con el Administrador del Ramo, estudien el contenido de la instancia de don Francisco García Llerandi.

Acuérdase la variación de nombres en varias calles

Acuérdase apoyar con entusiasmo y prestar todo el apoyo moral necesario posible, a la iniciativa del Ayuntamiento de Ribadesella, relativa al proyecto de reconstrucción del puente sobre el Sella.

Acuérdase reiterar a los Gerentes de las Empresas de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y Cantábrico, el asunto del restablecimiento de los trenes que antes funcionaban.

Acuérdanse seis pagos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

El Sr. Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión municipal despijada a Oviedo en uno de los pasados días y del donativo que el Excmo. señor Gobernador Civil ha tenido a bien hacer al Ayuntamiento, significando la Corporación su gratitud por el donativo, haciendo constar un atento y expresivo voto de gracias, y adoptándose varios acuerdos, con el particular relacionados.

Formúlense algunos ruegos y preguntas.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta anterior.

Pasa a la Comisión de Hacienda instancia de doña Lola Turanzas

Desestímase la petición de Gaspar Sobrino Cué, de Pancar, sobre el permiso para instalar un contador de agua.

Acuérdase hacer constar no haber lugar a acceder a la petición de instalar la calefacción que se interesa del Juzgado de Instrucción.

(Concluirá)

DE LLANERA

EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de plagas del campo, de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Consistoriales de Llanera, 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benvenido González.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía a instancia del Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don José Valledor Mendez, mayor de edad, chauffeur, vecino que fué de Serrapio, concejo de Aller, hoy en paradero ignorado, acordó se cite al demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que el día tres de mayo próximo, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 25 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE LAVIANA

Edicto

Don Victor Fernández González, Juez de Instrucción de este partido, accidentalmente.

Por el presente, que dimana del sumario número 16 del año actual, incoado por muerte en accidente de trabajo de Manuel Rodríguez Suarez, se instruye a la viuda de dicho interfecto, D.ª Inés Colantes, cuyo actual paradero se ignora, de los derechos que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pola de Laviana a veintuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

DE VILLAVICIOSA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada en sumario número 9 del corriente año, por muerte del recluso en el Manicomio de Valdedios, hecho que se dice ocurrió el 16 de enero de 1937, se acordó llamar a los parientes o familiares más próximos del interfecto, Luciano García Arias, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, instruyéndoseles a la vez de las acciones que les corresponden con arreglo al artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; al mismo tiempo se requiere a cuantas personas puedan informar o dar detalles del hecho de autos para que lo manifieste ante este Juzgado de Instrucción dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto.

Villaviciosa 16 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Ramón Aguirre.—Visto bueno.—El Juez de Instrucción, Antonio M. del Fraile.

DE POLA DE LENA

D. Lucio Rodríguez Vigil, Juez municipal suplente en funciones, de Pola de Lena y su término.

Hago saber: Que por proveído de la fecha, dictado en el expediente de apremio segundo contra Avelino Rubin y Rubin, mayor de edad, casado, panadero y vecino del barrio de El Valle de esta villa, en virtud de haber sido declarado responsable en curso en el art. 6.º del Decreto de 10 de enero de 1937, he acordado se haga saber a dicho sujeto que fué nombrado perito D. Gabino Villanueva Vazquez, vecino del Barrio de la Barraca, para tasar las fincas que le fueron embargadas y que puede nombrar por su parte otro perito dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de tenerle por conforme. Asimismo se acordó requerirle a fin de que dentro de igual término presente en esta Secretaría, los títulos de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de habérselas a su costa.

Las fincas embargadas al Avelino Rubin, son las siguientes:

1.ª Casa habitación, de planta baja y principal, con una dependencia destinada a panadería.

2.ª Un huerto de unos cincuenta metros cuadrados.

3.ª Prado llamado «Pradje la»; y

4.ª Prado «Cuchu-Pesebre», con su caserío. Todas sitas en términos de dicho Valle.

Ya fin de que todo tenga el debido efecto, ya que el apremiado se halla ausente en ignorado paradero, expido el presente para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Lena, a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Lucio Rodríguez Vigil.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial